CONTRATO No.:	376-2025
CLASE:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	EPUXUA E.I.C.E. NIT. 901.511.522-4
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO
VALOR:	**DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.600.000.000)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De los cuales **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)** corresponden al valor destinado para bienes y servicios, y la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** corresponderá a la cuota de gerencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTICUATRO (24) MESES**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.714.941** de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con **NIT 832.000.906-6** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.712.416** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General nombrado mediante **Decreto Municipal No. 016** del 3 de febrero de 2025 y acta de posesión No. **006** del 03 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial, descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente identificada con **NIT. 901.511.522-4,** quien bajo juramento, afirma que ni él ni la empresa que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones Constitucionales y Legales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EPUXUA E.I.C.E.** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 094 de 2018), la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO". PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El objetivo del proyecto es gestionar de manera integral la realización de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de un escenario deportivo especializado de atletismo en el Municipio de Soacha en su primera etapa, bajo un enfoque de gerencia integral que articule de forma coordinada todas las fases del ciclo de vida del proyecto: planeación, estructuración técnica, ejecución, control y cierre En este marco, la gerencia integral desempeña

un rol central como mecanismo técnico y administrativo para asegurar la coherencia, eficiencia y efectividad de todas las fases del proyecto. Su función no se limita únicamente a coordinar actores y recursos, sino que se extiende a garantizar la calidad de los estudios y diseños, la correcta articulación entre las etapas del proyecto, el cumplimiento normativo, la optimización de los tiempos de ejecución y la trazabilidad de los procesos contractuales, financieros y técnicos. A través de esta figura se propicia una gestión estructurada y profesionalizada del proyecto, permitiendo reducir riesgos, prevenir sobrecostos y asegurar que las intervenciones generen el impacto esperado en términos de funcionalidad, durabilidad y beneficio social. Para garantizar la viabilidad técnica y la calidad de la intervención, será indispensable contar con estudios y diseños, elaborados bajo criterios rigurosos en las áreas de Topografía, Suelos, Arquitectura, Estructuras, Hidráulica, Eléctrica, Comunicaciones, Presupuesto y programación, lo anterior como insumo principal para la correcta ejecución de la obra. La gerencia integral tiene, en este sentido, la responsabilidad de supervisar y validar la pertinencia técnica de estos insumos, alineándolos con los objetivos estratégicos del proyecto y asegurando su aplicación efectiva en campo. Que la Administración Municipal cuenta con un inmueble de su propiedad debidamente registrado, el cual ha sido identificado como apto para el desarrollo del presente proyecto de infraestructura deportiva. La disposición, y utilización del predio se garantiza mediante la suscripción del convenio interadministrativo 2335-2025. Así mismo en dicho convenio, el municipio de obliga a realizar la entrega material del predio para el desarrollo del proyecto entre tanto se realizan los trámites pertinentes para la transferencia del dominio al IMRDS. Esta disponibilidad predial genera la necesidad de adelantar los estudios técnicos y diseños especializados que permitan garantizar la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y vigentes para cada una de las áreas funcionales, conforme a la normativa urbanística, técnica y sectorial. Para la implementación efectiva de un proyecto de esta naturaleza bajo un modelo gerencia **integral de proyecto**, se deben desarrollar las siguientes fases clave del proyecto: **fase metodológica y de planeación estratégica, ejecución del proyecto y supervisión, y cierre y entrega**. A continuación, se detalla cada una:

FASE I - FASE METODOLÓGICA Y DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: En esta fase el gerente identificará la ruta estratégica y la planeación del proyecto a partir de variables como la identificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proyecto, los recursos disponibles y que deben articularse para el logro del mismo (recursos disponibles en bienes, servicios y presupuestales).

En esta fase se elaborará el plan operativo que contendrá entre otras:

1. Análisis de viabilidad general del proyecto, esto incluye análisis desde al aspecto jurídico, urbanístico y desarrollo territorial respecto al predio en donde se desarrollará el proyecto, así como impactos constructivos etc.
2. Impacto social y en el sector deporte en el Municipio del proyecto.
3. Alcance general de las fases pre constructiva (Estudios y Diseños)
4. Alcance general de la Fase constructiva.
5. Estrategias gerenciales de administración, ejecución y seguimiento.
6. Cronograma de desarrollo del proyecto.
7. Cierre del proyecto y recomendaciones generales.

Una vez se cuente con la aprobación del plan de ejecución, se procederá a dar inicio a la **Fase II – Ejecución del proyecto**, en la que se implementarán las actividades preconstructivas y constructivas conforme a los lineamientos establecidos.

FASE II – FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

1. **FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Preconstructiva)**
   - 1.1. **Estudios topográficos** con aparatos de alta precisión (teodolitos láser, estación total de luz infrarroja)
   - 1.2. **Estudio de suelos** y evaluación del sitio para determinar la viabilidad de construcción
   - 1.3. **Estudio de drenaje** y manejo de aguas
   - 1.4. **Evaluación del sitio** para determinar condiciones del terreno

2. **FASE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO: Diseños Técnicos Especializados:**

   - 2.1. **Planificación por arquitecto o ingeniero especializado** en diseño de pistas de atletismo y estudio de viabilidad recomendado por la World Athletics (WA).

   - 2.2. **Diseños integrales** que incluyen:
     - 2.2.1. Diseño arquitectónico
     - 2.2.2. Diseño estructural
     - 2.2.3. Diseño de sistemas eléctricos (iluminación para práctica nocturna)
     - 2.2.4. Diseño hidráulico y sanitario
     - 2.2.5. Diseño del sistema de drenaje
     - 2.2.6. **Diseño de pavimento sintético certificado**

3. **FASE DE PREPARACIÓN DEL TERRENO**
   - 3.1. Medición y marcaje del área
   - 3.2. Preparación y nivelación del terreno (fundamental para durabilidad)
   - 3.3. Compactación del suelo
   - 3.4. Movimiento de tierra

4. **FASE DE INFRAESTRUCTURA**
   - 4.1. Instalación del sistema de drenaje (esencial para evitar acumulación de agua)
   - 4.2. Construcción de la base asfáltica (aproximadamente 10 cm de altura)
   - 4.3. Instalación de bordillos y elementos estructurales básicos

5. **FASE DE INSTALACIÓN DE SUPERFICIE**
   - 5.1. Instalación de la superficie sintética – prefabricada
   - 5.2. Aplicación del sistema de pista certificado (que cumpla normativas IAAF/World Athletics)
   - 5.3. Marcaje y señalización de carriles y disciplinas

Alcaldía de SOACHA | IMRDS
601 8400393
www.imrdsoacha.gov.co
Calle 15 # 8-53 Soacha Centro

6. **FASE DE ÁREAS COMPLEMENTARIAS**
   - 6.1. Construcción de áreas de salto y lanzamiento
   - 6.2. Instalación de equipamiento deportivo
   - 6.3. Áreas de calentamiento

7. **FASE DE FINALIZACIÓN**
   - 7.1. Certificación y homologación de la pista
   - 7.2. Pruebas de funcionamiento y control de calidad
   - 7.3. Entrega de documentación técnica (planos récord, manuales de mantenimiento)

8. **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**
   - 8.1. Análisis de vientos dominantes (para orientación óptima)
   - 8.2. Estudio de impacto ambiental (según normativa local)
   - 8.3. Estudios de tráfico y accesibilidad
   - 8.4. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios (APU)

9. **CERTIFICACIONES REQUERIDAS**
   - 9.1. Certificación World Athletics (WA) - Clase 1 o Clase 2
   - 9.2. Cumplimiento de normativas locales de construcción
   - 9.3. Permisos de las autoridades locales, departamentales y nacionales
   - 9.4. **Certificación y Acompañamiento Institucional**
     - 9.4.1. **World Athletics (WA) - Ente Certificador Principal:** La **certificación oficial de pistas de atletismo** es responsabilidad exclusiva de **World Athletics (WA)**, anteriormente conocida como IAAF (Federación Internacional de Atletismo). Esta es la federación internacional que gobierna el atletismo mundial y es la única autorizada para otorgar las certificaciones Clase 1 y Clase 2.
     - 9.4.2. **Rol del Comité Olímpico Colombiano (COC):** El **Comité Olímpico Colombiano** debe realizar el **acompañamiento y seguimiento institucional** del proyecto para garantizar que:
       - I. La pista cumpla con todos los estándares internacionales olímpicos
       - II. Se mantenga la articulación con World Athletics durante todo el proceso
       - III. Se facilite la coordinación con la Federación Colombiana de Atletismo
       - IV. Se asegure que la instalación pueda ser sede de competencias internacionales
       - V. Se establezcan los protocolos de uso para entrenamientos de atletas del ciclo olímpico
     - 9.4.3. **Federación Colombiana de Atletismo:** La **Federación Colombiana de Atletismo** actúa como:
       - I. Intermediario oficial entre el proyecto y World Athletics
       - II. Supervisor técnico de las especificaciones deportivas
       - III. Validador de los requerimientos para competencias nacionales

IV. Coordinador para la homologación nacional

9.4.4. Proceso de Certificación Completo:

I. Acompañamiento COC durante planificación y diseño
II. Supervisión Federación Colombiana de Atletismo en fase constructiva
III. Inspección oficial World Athletics para certificación final
IV. Seguimiento COC para mantenimiento de estándares olímpicos

10. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA COLOMBIA

10.1. Deben incluir estudios técnicos aprobados por entidades competentes (WA)
10.2. Asistencia técnica del comité olímpico

La construcción de una pista de atletismo es uno de los proyectos deportivos más complejos técnicamente, requiriendo "respetar rigurosamente los condicionamientos técnicos para conseguir su homologación" y debe ser ejecutado por empresas especializadas con experiencia comprobada en este tipo de instalaciones.

Esta especificación Objetivos del proyecto.

1. **Componente Preconstructivo**

Esta etapa comprende todas las actividades previas al inicio físico de la obra y es fundamental para asegurar una correcta ejecución. Incluye, entre otros:

- Revisión, ajuste y validación técnica de los estudios y diseños, se debe garantizar que los insumos técnicos cumplan con los estándares normativos, técnicos y funcionales exigidos por la legislación vigente.
- Planeación operativa y logística de obra, incluye la programación detallada de actividades, la gestión para la adquisición oportuna de materiales e insumos, la disposición de maquinaria y equipos, y la contratación del personal técnico y operativo.

Para garantizar su adecuada formulación, se acogerán los Manuales, Normas y Especificaciones técnicas vigentes, tales como las directrices de las normas ICONTEC aplicables, la Norma de RETIE, Norma NTC 1500, NSR10 y sus títulos J y K, RAS, y la normativa urbanística, ambiental y territorial vigente.

2. **Componente Constructivo**

Una vez finalizada la fase preconstructiva y aprobados formalmente los estudios y diseños técnicos por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha o las entidades competentes, se da inicio al **componente constructivo**, el cual constituye la etapa de ejecución física del proyecto y es fundamental para materializar las soluciones de infraestructura previamente definidas.

Este componente representa la implementación directa en campo de los lineamientos técnicos, estructurales, operativos y ambientales contenidos en los diseños aprobados. Su ejecución debe desarrollarse bajo un estricto control técnico, administrativo y financiero, asegurando el cumplimiento de los objetivos de calidad, costo, plazo, seguridad vial y sostenibilidad establecidos durante las fases anteriores.

La **gerencia integral**, en esta etapa, asume un rol articulador entre los actores del proyecto (contratista, interventoría, supervisión técnica y entidad contratante), garantizando la correcta interpretación de los diseños, la aplicación de especificaciones técnicas vigentes, la coordinación de actividades, la gestión oportuna de recursos y la resolución de posibles interferencias o imprevistos en obra.

FASE III - CIERRE Y ENTREGA DEL PROYECTO. En esta etapa final, el Gerente del proyecto deberá presentar a la supervisión de la entidad, la consolidación de los logros y resultados alcanzados, acompañada de toda la documentación soporte correspondiente. Esta fase es esencial para formalizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

El Gerente deberá entregar, entre otros, los siguientes productos:

1. Informe final de ejecución del proyecto, detallando el cumplimiento de objetivos, metas alcanzadas y resultados obtenidos.
2. Actas, informes técnicos y administrativos, incluidos los reportes de gestión de calidad y control de cumplimiento.
3. Documentación completa del sistema de gestión documental, debidamente organizada y actualizada.
4. Balance de inversión presupuestal, indicando el uso de los recursos asignados.
5. Informe de devolución de recursos no ejecutados (si aplica), junto con los rendimientos financieros generados.
6. Documentación soporte para la liquidación de los contratos derivados, conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico Operativo (si aplica).
7. Documentación requerida para la liquidación del contrato interadministrativo, garantizando la trazabilidad, legalidad y cierre formal del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo del proyecto, en lo que respecta más específicamente a la Fase II, la Gerencia contratada, desplegará las actuaciones operativas, administrativas, contractuales y demás que se requieran para su cabal cumplimiento y de conformidad con su experticia técnica y la naturaleza propia de su misionalidad. En todo caso, siempre se deberá garantizar la calidad del servicio y se garantice la gerencia para los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de un escenario deportivo especializado de atletismo en el municipio de Soacha Cundinamarca en su primera etapa. Para la realización de la gerencia, el IMRDS ha considerado que se deberá contar como mínimo con un gerente de proyecto con el perfil que se defina en el Comité Técnico Operativo, preferiblemente con formación en Ingeniería Civil y experiencia profesional relacionada obras civiles y Gerencia de Proyectos del sector público como mínimo de tres (3) años. **PARÁGRAFO TERCERO:** La gerencia allegará una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende materializada con la suscripción de la misma por parte del representante legal de la gerencia, en la que garantice que cumplirá con el personal mínimo requerido para el desarrollo de la gerencia y que éste no se encuentra inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o

impedimento para vincularse al proyecto. De igual forma presentará previa acta de inicio para aprobación del supervisor toda la documentación necesaria y/o que sea requerida por el supervisor para acreditar que el personal cuenta con las condiciones mínimas establecidas por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y apoyos a la supervisión durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir las garantías a favor de EL IMRDS y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **16.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **17.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **18.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y demás normatividad aplicable. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Dentro de las obligaciones específicas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato interadministrativo, **realizará la Gerencia Integral para** cumplir las siguientes: **A.** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato con plena autonomía integral y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral de sus contratistas con el IMRDS. **B.** Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el contrato, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos precontractuales y contractuales, los cuales hacen parte integral del contrato. **C.** Formular y someter a aprobación del supervisor y el comité operativo del contrato, el Plan operativo del proyecto, incluyendo estructura del

plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación. **D.** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de Estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento de la Etapa 1 del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato. **Administrativas: 1.** Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto. **2.** Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral y la ejecución integral del proyecto de conformidad con los requerimientos realizados por el IMRDS y la propuesta presentada por el contratista y las necesidades propias del IMRDS y las especificaciones técnicas requeridas. **3.** Designar los profesionales que formarán parte del Comité Técnico Operativo del proyecto. **4.** Realizar la supervisión de la contratación derivada de forma responsable y eficiente alertando y tomando las medidas necesarias para garantizar la ejecución de la misma. **6.** Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo. **6.** Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. **7.** Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **8.** Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **9.** Una vez finalizado el plazo del contrato de gerencia, entregar todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo. El IMRDS deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a paz y salvo. El **CONTRATISTA** deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación. **10.** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato de gerencia integral y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **11.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución integral del proyecto por causa o con ocasión del desarrollo del proyecto. **Financieras: 12.** Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente contrato, en dos (02) cuentas bancarias de destinación especifica que generen rendimientos financieros a nombre del objeto del contrato interadministrativo. Se precisa que los recursos depositados en dichas cuentas provienen del Presupuesto del IMRDS, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. **13.** Realizar el trámite de exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) de las cuentas del proyecto y no realizar pagos o movimientos de la misma hasta tanto no se encuentren debidamente marcadas. **14.** Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. **15.** Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. **16.** Presentar los respectivos balances financieros y los informes de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor. **17.** Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran. **18.** Reintegrar al IMRDS los excedentes, rendimientos financieros que generen las cuentas exclusivas para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del IMRDS que resulten por valores no ejecutados. **19.** Mantener un

control contable y financiero sobre las cuentas aperturadas, las cuales son independientes y exclusivas para el manejo de los recursos aportados por el IMRDS destinados a la ejecución del proyecto y gerencia integral, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al Supervisor, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **20**. Vigilar la ejecución financiera de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por el IMRDS sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato. **Técnicas:** **21**. Realizar la gerencia integral para adelantar las actividades de obra civil e interventoría objeto del contrato conforme a lo contemplado en el alcance del objeto y ANEXO TÉCNICO. **22**. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos) **23**. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto. **24**. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto. **25**. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Participar a través del representante legal y/o Gerente del proyecto en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el IMRDS. **26**. Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **27**. Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante las actas respectivas, discriminado por etapas según corresponda. **28**. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato y entregarlo al final de plazo contractual. **29**. Dentro de la etapa de ejecución de la obra el contratista deberá garantizar la expedición de los certificados RETIE, RETILAP y/o el que sea requerido para obtener la conexión final del servicio público, es decir realizará todos los trámites a que dé lugar ante la empresa ENEL. **30**. Dentro de la etapa de ejecución de la obra el contratista deberá garantizar la conexión final del servicio público de acueducto. **31**. Tener a disposición del IMRDS y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, ambiental y financiera del contrato y responder en debida forma los requerimientos de los entes de control y los solicitados por el supervisor del contrato. **32**. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **33**. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento. **34**. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente contrato, con el fin de validar que los aportes desembolsados por el IMRDS, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato. **35**. Garantizar que se cumplan con los protocolos de señalización y seguridad en sitio durante la ejecución del proyecto. **36**. Garantizar que se instale en cada uno de los frentes de obra en donde se ejecutará el proyecto, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por el IMRDS. **37**. Garantizar que la disposición final de elementos se realice conforme a las normas ambientales a las que está sujeta la actividad. **38**. Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. **Jurídicas:** **39**. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación. **40**. Tomar las

medidas y realizar los procesos que se requieran para apremiar el cumplimiento de los contratistas en caso de mora en la ejecución de la contratación derivada de conformidad con la normatividad vigente y su manual de contratación. **41.** Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo por medio de personal idóneo que garantice el cumplimiento. **42.** En virtud de lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011 adelantar el proceso de contratación de interventoría que garantice integralmente el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la ejecución del presente contrato. **43.** El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar y exigir a sus ejecutores derivados las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, si hubiere lugar, de buen manejo del anticipo, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al IMRDS y la Alcaldía Municipal en condición de beneficiario. La Gerencia Integral deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar dicha validación al supervisor designado por el **IMRDS**. **44.** Realizar las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto. **45.** Llevar a cabo la liquidación y/o cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. **46.** Suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitar al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 5.** Colaborar de manera eficiente a la Gerencia del proyecto para garantizar la correcta ejecución del contrato. **6.** Garantizar que cada solicitud de requerimiento a realizar se eleve con mínimo tres (3) días de antelación al día programado para el evento, esto con el fin de poder contar con un tiempo prudente para hacer las solicitudes a la contratación derivada. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.600.000.000)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. De los cuales **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)** corresponden al valor destinado para bienes y servicios, y la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** corresponderá a la cuota de gerencia. Con este presupuesto se va a cubrir, de una parte, los honorarios de la gerencia integral y la otra, para cubrir la ejecución del proyecto. Para efectos de establecer la forma de pago, ha de tenerse en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la presente contratación, así:

COMPONENTE	VALOR TOTAL
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 600.000.000 Recursos propios
BOLSA PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN SU PRIMERA ETAPA	$ 10.000.000.000 Recursos de Crédito

Las sumas mencionadas serán consignadas por el IMRDS en las cuentas indicadas por EPUXUA para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el IMRDS tanto para la cuota de gerencia como para la bolsa de bienes y servicios para lo cual deberá allegar copia de la certificación de la apertura de las mismas en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria. El valor correspondiente a la Cuota de Gerencia del presente Contrato será desembolsado en su

totalidad por El IMRDS una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato y previa expedición del correspondiente acto administrativo para tal fin, el desembolso se realizará a la cuenta bancaria de uso exclusivo para la gerencia del proyecto, que deberá ser creada por el contratista y cuya certificación deberá ser entregada al Supervisor del contrato. Ahora bien, el IMRDS no realizará desembolso alguno hasta tanto se acredite la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Para el traslado de la cuota de gerencia desde la cuenta centralizadora de la cuota de gerencia proyecto a EPUXUA, se requerirá autorización del supervisor asignado del IMRDS y aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, bajo el cumplimiento previo de los componentes y actividades establecidos para la aprobación de dicha cuota. Teniendo en cuenta las líneas de ejecución y lo anteriormente descrito, el valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

A. PAGOS DE LA GERENCIA:

1. **UN PRIMER PAGO** por el **20%** del valor total del componente denominado "**GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**", Una vez presentado el plan operativo de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto, informe del contratista y la copia de la certificación bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto debidamente entregados al supervisor del contrato del **IMRDS** y exención del GMF.
2. **UN SEGUNDO PAGO** por el **30%** del valor total del componente denominado "**GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**, una vez se acredite el inicio de la fase de consultoría, es decir se cuente con acta de inicio del contrato derivado de estudios y diseños con su interventoría previa verificación del supervisor.
3. **Un TERCER PAGO** por el **20%** del valor total del componente denominado "**GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES,** una vez se acredite el inicio del contrato de obra de la Etapa 1 con su respectiva interventoría, previa verificación de la supervisión.
4. **Un CUARTO PAGO** por el **20%** valor total del componente denominado "**GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES)**, una vez se acredite el avance constructivo y de ejecución presupuestal del 50% de la obra, avalado por la interventoría y previa verificación de la supervisión.
5. **Un ÚLTIMO PAGO,** por el **10%** del valor total del componente denominado "**GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES,** una vez se acredite el 100% de la ejecución del proyecto con recibo a satisfacción por parte del supervisor, culminadas la totalidad de las fases de la gerencia recibidas a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de liquidación del contrato.

En todos los casos, los traslados de dicha cuota se realizarán desde la cuenta abierta para tal fin, únicamente previa verificación y aprobación por parte del Comité de Gerencia, y estarán sujetos a los informes, soportes y actas correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

B. DESEMBOLSOS DE LOS VALORES DESTINADOS A LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

1. **Un PRIMER DESEMBOLSO** por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($990.000.000)** , correspondiente a la "Bolsa para garantizar la construcción de la infraestructura del escenario deportivo especializado de atletismo en el municipio de Soacha en su primera etapa" de los recursos vigencia 2025 correspondiente a la etapa de estudios y diseños, de acuerdo con el avance certificado por la supervisión de los contratos derivados, previa presentación

de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago a la inversión del proyecto y exención del GMF, debidamente entregados al Supervisor del contrato.

2. **PAGOS PARCIALES** hasta por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.406.000.000)** de los recursos vigencia 2026 destinados a la inversión del proyecto correspondiente a la culminación de la etapa de estudios y diseños, licenciamiento e inicio de obra, de acuerdo con la ejecución contractual de los contratos derivados de consultoría, obra, interventorías.
3. **PAGOS PARCIALES** hasta por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.604.000.000)** de los recursos vigencia 2027 hasta completar el CIEN PORCIENTO (100%) de la ejecución de la obra, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción y certificaciones del ente especializado así como la aprobación de por parte del supervisor del contrato del IMRDS.
4. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** por el 10% del **valor total correspondiente** a la Bolsa, es decir **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)** de los recursos vigencia 2027 para garantizar la construcción de la infraestructura del escenario deportivo especializado de atletismo en el municipio de Soacha en su primera etapa una vez se acredite la liquidación de la contratación derivada de obra e interventoría de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los recursos de la Bolsa de Bienes y Servicios del Proyecto provienen de un Empréstito y se encuentran presupuestados sin situación de fondos, el desembolso de este recurso se realizará directamente a la cuenta del proyecto aperturada por EPUXUA, sin que ingresen al IMRDS. Para tal efecto, una vez aprobado cada desembolso por parte del Supervisor y autorizado por el Comité Técnico Operativo de Gerencia, el IMRDS expedirá el acto administrativo correspondiente debidamente suscrito por el Director General y elevará la solicitud de traslado de fondos a la Secretaría de Hacienda de Soacha por el valor autorizado en cada uno de los desembolsos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos en la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRDS. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros ,impuestos municipales, los costos y gastos de pólizas, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. El IMRDS no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. EL IMRDS, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO CUARTO:**Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del IMRDS de las actividades ejecutadas o productos entregados, y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación

contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** entregará todos los soportes de la contratación requerida para cada uno de los pagos en cada una de las etapas del proyecto, certificación por parte del supervisor del contrato, cuenta o documento equivalente, pago de aportes a parafiscales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de los respectivos soportes, la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2018 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y el Decreto 723 de 2013 junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEXTO:** El **IMRDS** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se deberá constituir por parte de la gerencia de proyectos dos cuentas bancarias para el manejo independiente de los recursos asignados al presente proyecto, las partes adelantarán las gestiones que a cada una le competen para tramitar el certificado de exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Hacienda. La gerencia de proyectos no podrá realizar ningún giro o movimiento financiero en las cuentas bancarias que se constituyan hasta que se realice la exención del gravamen. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los valores no ejecutados deberán ser reintegrados a la entidad, así mismo los descuentos obtenidos se darán a conocer a la supervisión. Los rendimientos financieros pertenecen al **IMRDS**. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Con el fin de garantizar la eficiencia económica de los recursos para asegurar que el valor de los servicios se encuentre dentro de los precios del mercado, se deberán realizar los correspondientes análisis del sector y/o muestras de mercado, de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de **EPUXUA E.I.C.E** y demás normatividad aplicable. **PARÁGRAFO NOVENO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato están respaldados con la disponibilidad de recursos existente en el IMRDS y lo estipulado en el Acuerdo 22 de 2025 del Concejo Municipal de Soacha mediante el cual se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras así: durante la vigencia 2025 por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.590.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **585** de fecha 28 de julio de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. Para la vigencia **2026** se incorporará el recurso por la suma de **CINCO MIL MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.406.000.000)**, y para la vigencia **2027** se incorporará el recurso por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.604.000.000)** con cargo a la aprobación de vigencias futuras, tal como se encuentra autorizado en el Acuerdo Municipal 22 de 2025 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soacha. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, éste designe, quien ejercerá como Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES** sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato está exento de pactar cláusulas excepcionales de conformidad con lo estipulado en

el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 1 y 3; se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 5) Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **IMRDS**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución, en todo caso estará sujeto al informe final de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será

notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad y la cobertura de la afiliación de la ARL (si aplica), y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE GERENCIA:** La coordinación, orientación, ejecución y seguimiento general del contrato estará a cargo de un **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE GERENCIA**, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de **EPUXUA E.I.C.E.**, y se reunirá periódicamente cada vez que los miembros de este lo consideren necesario, pero en todo caso al menos una vez cada dos (02) meses. Dicho comité operativo estará conformado por tres (03) integrantes designados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y dos (02) funcionarios designados por el CONTRATISTA, quienes tendrán voz y voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico operativo no podrá modificar o adicionar el objeto de este contrato ni los compromisos contenidos en el mismo. Las decisiones se tomarán de común acuerdo por los miembros del comité técnico operativo. De cada reunión se dejará constancia a través de actas o grabación de la reunión, las cuales deberán ser suscritas por los miembros del comité o sus delegados y levantadas por el gerente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE GERENCIA:** 1. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios. **2.** Tomar decisiones de carácter técnico, jurídico o de procedimiento que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Aprobar las modificaciones o actualizaciones del Documento Técnico Operativo según la dinámica de operación del contrato. **4.** Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del Contrato. 6. Celebrar reuniones de evaluación de avance de las obligaciones contractuales. **7.** Informar al supervisor del contrato de las necesidades operativas para el desarrollo de las actividades programadas. **8.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Contrato, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **9.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo. **10.** Autorizar los pagos y/o desembolsos tanto de cuota de gerencia como por concepto de bienes y servicios. Cuando se requiera, podrán asistir cuando sean citados, y en calidad de invitados otros profesionales del **IMRDS, EPUXUA E.I.C.E.**, u otras entidades de acuerdo con las necesidades y/o temáticas que se deban tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del	10% del valor correspo la gerencia del con	Durante el plazo de ejecución del contrato hasta seis (6) meses más contados a p terminación. En todo caso, se solicita que la póliza tenga una nota en la que acla amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato confor 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prórroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: -Se debe cubrir en calidad de Asegurado y primer beneficiario al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA y como beneficiario adicional a la ALCALDÍA DE SOACHA. -En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista. -Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento -Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura. -La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado. -Todas las garantías a suscribir para la ejecución del contrato se regirán a partir del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Adicional a lo anterior, en ejercicio de sus funciones EL CONTRATISTA y teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de la gerencia integral de proyectos a contratar se contempla la formulación y ejecución de un plan de contratación, será obligación del Gerente Integral exigir a los contratistas seleccionados para la adquisición de bienes y servicios del proyecto del contrato interadministrativo la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado El Contratante y como asegurado y beneficiario **al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, dichas garantías deberán contener como mínimo los siguientes amparos y vigencias: **a) Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, se solicita que la póliza tenga una nota en la que aclare que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato conforme el Art 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 **b) Calidad de los bienes y del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la Obra:** Por una suma equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como mínimo de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por los montos equivalente a los SMLMV de conformidad con los valores del contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES:** Durante la vigencia del presente contrato las partes podrán modificar, prorrogar y adicionar de común acuerdo las cláusulas del mismo suscribiendo el correspondiente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se

consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio previo y anexos b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta presentada por **EPUXUA E.I.C.E.** d) Acta de inicio y e) Las comunicaciones, actas del comité operativo y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada Contratista Dirección IMRDS
Revisó: Liliana Guerra – Abogada Subdirección Administrativa y Financiera IMRDS
Norma Monroy – Ingeniera Contratista IMRDS
Alejandra Pérez Hurtado – Subdirectora Administrativa y Financiera IMRDS
Fernando Torres Martín – Subdirector Deportivo IMRDS

Alcaldía de SOACHA | IMRDS Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
601 8400393
www.imrdsoacha.gov.co
Calle 15 # 8-53 Soacha Centro